

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3898 *Aprobación definitiva Estudio de Detalle apertura de nuevos viales y ordenación de la parcela urbana antigua de la almazara "Oleo Jaén".*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de julio, aprobó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE NUEVOS VIALES Y ORDENACIÓN DE LA PARCELA URBANA ANTIGUA ALMAZARA "OLEO JAÉN" (EXPEDIENTE 2556/2019)

Tras debate y deliberación de este asunto, el Pleno de la Corporación con el voto a favor del grupo de IU (5), grupo PP (4) y PSOE, incluido el voto a favor del Sr. Alcalde (7), adopta el siguiente

Acuerdo

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, presentado por Crismona S.A. para la apertura de nuevos viales y ordenación de la parcela urbana de antigua de la almazara "Oleo Jaén", con referencia catastral nº 5209415VG1850N0001ST, Suelo Urbano, ZR2 Residencial Ensanche, en la forma y condiciones indicadas en el informe técnico municipal:

- El Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Plan General de Ordenación Urbana de Torredonjimeno, aprobado el 12 de enero de 1984. Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA, aprobado el 21 de febrero de 2012. En particular, la apertura de viales, la ordenación de alturas y volúmenes, la ocupación y las edificabilidades proyectadas, se han efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Estructural y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

- Para la urbanización y la apertura de las calles en el proyecto de urbanización se deberá incluir el trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez

remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como proceder a su inscripción en el Registro municipal de este Ayuntamiento conforme al Reglamento del Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Torredonjimeno, 11 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.